

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Simulación
Demandante	Francisca Rubiela Toro Restrepo
Demandado	Paula Andrea Ramírez Flórez
Radicado	05001-31-03-011-2023-00113-00
Decisión	Requiere previa admisión.

Antes de abordar el examen de admisibilidad de esta demanda, advierte el Juzgado que el único elemento indicativo del valor del negocio controvertido –y del inmueble cuya transferencia se disputa– es el avalúo que se halla casi al cierre de la escritura pública constitutiva del fideicomiso (pág. 5), y que sirve de base al valor registral que para la restitución quedó anotado en el certificado de tradición (anotación n.º 006).

A fin de puntualizar la cuantía del asunto, y con ella la competencia, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado actualizado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula n.º 001-734318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes, según el artículo 90 del Código General del Proceso. Si dicho término venciere en silencio, o no se arrimare lo requerido, se dispondrá lo pertinente en torno a la competencia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 302c82c8d7e9a589e21cf7e025ce2895e3d25f376d476c57b2aa1055cc1663e8

Documento generado en 27/03/2023 07:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>